Contrato No.	**28-7-20017-26**	Fecha:	19 MAY 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA**		
Nit:	843.000.047-4		
Contratista:	**ANDREA CAROLINA DIAZGRANADOS HINCAPIE**		
Identificación:	C.C. 1.084.451.155 de Santa Marta		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Teniente coronel **FERNANDO MORENO ACOSTA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.772.425 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA**, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Guainía (E), nombrado mediante Orden interna de personal, emanada por el Director de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y resolución No. 00502 del 02 de marzo de 2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora **ANDREA CAROLINA DIAZGRANADOS HINCAPIE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.084.451.155 de Santa Marta, con dirección Cra 12 #16-81 Barrio Libertadores, abonado telefónico 3232207591, correo electrónico diazgranados2906@gmail.com quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el jefe o líder certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PN DEGUN UPRES CD 021 2026: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, APOYO Y/O SEGUIMIENTO A LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA**
2) Plazo:	El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será equivalente a cinco (05) meses y doce (12) días para la vigencia 2026, El cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.
	1. Conocer y aplicar el Decálogo Genérico para la Atención Al usuario implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 2. Atención Integral de servicios en salud que garanticen la atención de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a las necesidades existentes, de acuerdo a los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad

3) Obligaciones:	3. Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse para la atención integral del paciente, así como prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. 4. Aplicar los lineamientos establecidos en la Resolución N.º 438 del 28 de noviembre de 2017, el Acuerdo 052 del 01/04/2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como las guías de manejo definidas y/o que se establezcan por la Dirección de Sanidad. 5. Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes. 6. Aplicar las normas de bioseguridad establecidas en el manual institucional, de acuerdo con el área de prestación del servicio y los lineamientos vigentes en materia de seguridad y protección. 7. Asistir atenciones de consulta externa y prioritarias, cuando sean requeridas. 8. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 9. Realizar formulación manual únicamente se realizará ante la eventualidad de la caída del sistema, se deberá registrar la fórmula en el libro destinado para tal fin, y se hará responsable de entregar la colilla a la enfermera encargada del manejo y custodia de las fórmulas, de lo contrario se hará responsable al profesional de la pérdida de este documento legal que están siendo objeto de constantes auditorías. 10. Prescribir actividades, procedimientos médicos y medicamentos, en ejercicio de su profesión, conforme al Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, así como a las Guías de Manejo establecidas y las que se establezcan por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando a ello haya lugar. 11. Contribuir con el desarrollo del ESPRI revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 12. Adecuada utilización de los recursos e insumos y medicamentos administrados por el ESPRI 13. Adherirse a las guías y protocolos de las practicas institucionales y clínicos de la ESPRI, así como activar las rutas y notificar en caso de abuso sexual, violencia de genero y/o violencia intrafamiliar. 14. Adherirse a las guías y protocolos establecidos en la directiva administrativa permanente 003 del 2022 cuya finalidad es fijar los parámetros institucionales para la expedición y registro de las excusas del servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, por parte de los profesionales médicos y odontólogos del subsistema de salud de la Policía Nacional de Colombia; así como para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica. 15. Realizar entrega de macro agenda de forma mensual de acuerdo a las horas contratadas. **Nota**: Las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.
4) Valor:	El valor estimado para la presente contratación se establece por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 35.805.402,00),** correspondientes a cinco (5) meses y doce (12) días de la vigencia 2026, los cuales se cancelará en mensualidad vencida por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($6.630.630,00) M/CTE**, cada una o su equivalente por fracciones de mes según corresponda el caso, lo anterior proporcionado a 190 horas mensuales conforme a lo descrito en la ***Resolución 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por La Cual Se Fijan Requisitos*

Mínimos Y Honorarios Para Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión De La Dirección De Sanidad".

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	A-02-02-02-008-03-09 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA	MEDICO GENERAL	16	190 horas mensuales cinco (5) meses doce (12) días	$6.630.630,00	**Vigencia 2026 $ 35.805.402,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 35.805.402,00**

De Conformidad Con La Aprobación Del Certificado De Disponibilidad Presupuestal SIIF No 2226 de fecha 13/05/2026 firmado por el jefe de presupuesto del Departamento de Policía Guainía (E).

5) Forma de pago:

El pago se realizará en moneda legal colombiana; durante cinco (5) meses y doce (12) días, se cancelará mensualidad vencida por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($6.630.630,00) M/CTE**, cada una o su equivalente por fracciones de mes según corresponda el caso para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 35.805.402,00)**. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Guainía, por un tiempo de (**8**) horas diarias, cuarenta y cuatro (**44**) horas semanales, para un total de ciento noventa (**190**) horas mensuales, teniendo en cuenta la Resolución 0095 del 02 de marzo del 2026, por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", la cual se adjunta en el presente estudio y documentos previos y contando con los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2026 mediante Resolución No.205 de 25 de abril de 2026 emitida por la dirección de sanidad de la Policía Nacional. El pago se realizará dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes, una vez presentada la cuenta de cobro y la planilla que acredite el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, el informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Nacional – Departamento de Policía Guainía – Unidad Prestadora de Salud Guainía, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar el recibido técnico a satisfacción, certificación de cumplimiento o informe mensual de supervisión, así como la respectiva evaluación del contratista.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la información suministrada en el formato información a terceros el cual contiene los siguientes parámetros:

NOMBRE BENEFICIARIO: ANDREA CAROLINA DIAZGRANADOS HINCAPIE
BANCO: DEPOSITO ELECTRÓNICO BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 51752871837
OFICINA: INÍRIDA-GUAINÍA

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

<table>
<tr><td></td><td>

- Constancia recibida a satisfacción – (*solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).*
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Cargue de cuenta de cobro al SECOP II

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencia como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guainía se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo asignado.
</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en los artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendarios más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil profesional: (para personal asistencial)</td><td>Término igual a la vigencia del contrato</td><td>El CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada LA POLICÍA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de cien millones de pesos ($100.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>Beneficiario/ Asegurado:</td><td colspan="2">Policía Nacional de Colombia</td></tr>
</table>
En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario
</td></tr>
</table>

	siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"*

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	51752871837	**Banco:**	BANCOLOMBIA

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Cláusula suspensión del contrato	Las partes podrán acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del presente contrato cuando sobrevengan circunstancias que impidan temporalmente su normal desarrollo por (i) fuerza mayor, (ii) caso fortuito o (iii) razones de interés público orientadas a garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales; la suspensión se formalizará mediante documento debidamente motivado y suscrita por las partes y acto administrativo, en la que se señalarán como mínimo la causal, el alcance, la fecha de inicio, el plazo o condición para el reinicio, las obligaciones afectadas; durante la suspensión no serán exigibles las obligaciones afectadas y el término de ejecución se entenderá detenido, por lo cual el tiempo suspendido no se contabiliza y, al reiniciar, la fecha de terminación se desplazará por un término equivalente al tiempo efectivamente suspendido. si la suspensión impacta el término de ejecución o la cobertura de riesgos, la contratista deberá ampliar la vigencia y/o suficiencia de las garantías que correspondan para evitar vacíos de cobertura; los documentos asociados (incluidas las garantías ajustadas) deberán publicarse en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al principio de publicidad de la contratación pública.
11) Cláusula Exclusión de relación laboral	Queda expresamente convenido por las partes que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil y se ejecuta bajo la modalidad de prestación de servicios independientes. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto de este contrato con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin estar sujeto a subordinación jurídica. Por lo tanto, este acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, vínculo de empleo público, ni contrato de trabajo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo que este

	último no tendrá derecho al cobro de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, ni indemnizaciones de carácter laboral a la terminación del presente vínculo.
12) Multas:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA -** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **LA POLICÍA,** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, **b)** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** relacionada en el punto 13, del presente contrato **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula inmediatamente anterior. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA.** No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el proceso de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada

de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 3. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que

	imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el certificado Plan de compras (CDP), certificado del proyecto, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registro presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **LA POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a través del supervisor del contrato, ubicado en la carrera 5 Avenida Simón Bolívar No. 14 – 84 barrio zona indígena y en el correo electrónico degun.gucon@policia.gov.co.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente Coronel **FERNANDO MORENO ACOSTA** Comandante Departamento de Policía Guainía (E)	**ANDREA CAROLINA DIAZGRANADOS HINCAPIE** CC. 1.084.451.155 de Santa Marta

Elaboró: ST. Juan David Rojas Cuellar
Revisó: SI. Cesar Augusto Gil Tobon
Revisó: CT. Heyder Alexander Bonilla Guerra